

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.519)

Artículo 1°.- Modificase el primer párrafo del Art. 501.3 del Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 501.3: En caso de que la pena pecuniaria fijada en la sentencia no fuere abonada dentro de los treinta días de notificada, sufrirá los siguientes recargos: transcurridos treinta días desde la sentencia, del 5% (cinco por ciento), transcurridos los sesenta días desde la sentencia, del 10% (diez por ciento), y transcurridos los noventa días desde la sentencia un 15% (quince por ciento). Si pasados los ciento veinte días la multa no fuere abonada se girarán los antecedentes al Departamento de Cobros Judiciales para la persecución del cobro por vía del apremio, actualizándose el monto resultante de la aplicación de los recargos previstos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 501.2 del Código Municipal de Faltas. En los supuestos de cancelación por pago contado al monto resultante se aplicará una reducción sobre los intereses resarcitorios de hasta 50% (cincuenta por ciento).

Art. 2°.- Modificase el artículo 106.1.3 del Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 106.1.3: (Extinción de las acciones y de las penas). Por el pago único del mínimo de la multa prevista con una quita de hasta un 50% (cincuenta por ciento) antes de la iniciación de la causa, o mediante un convenio de pago del mínimo de la multa prevista de hasta diez cuotas, no inferiores a \$ 25.- (Pesos veinticinco) con una quita de hasta el 25% (veinticinco por ciento) antes de la iniciación de la causa, cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, en los casos, formas y plazos que determine la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal. Si se trata de faltas graves, este pago voluntario tendrá el efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria sin perjuicio que el Juez interviniente evalúe la aplicación de penas accesorias".

Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2003.-

Expte. Nº 126080-P-2003-H.C.M.-